

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 11001310302720190063900

C1

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que los demandados TABATHA LTDA, AMPARO DEL SOCORRO BERROCAL COGOLLO Y JAIME URIBE CARRIAZO, se encuentran debidamente notificados, quienes presentaron contestación a la demanda y excepciones previas.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada OLGA LUCÍA DORIA CASTRILLÓN como apoderada judicial de la parte demandada con las facultades conferidas en los memorial poder obrantes a folios 211 y 238/240.

De otro lado, para lo pertinente téngase en cuenta que el extremo demandante recorrió el traslado de que trata el art 370 del CGP.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri